



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 06 de octubre de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Blanca Astrid Palacio Arboleda.
Demandadas	AFP Colfondos S.A. AFP Porvenir S.A. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Pensiones de Antioquia. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2017-354
Auto Interlocutorio	626
Asunto	Resuelve recurso - repone

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la AFP Colfondos S.A. contra el auto por medio del cual este Despacho liquidó y aprobó la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Alega la recurrente que la condena impuesta por costas y agencias en derecho no se ajusta a la situación de Colfondos en el proceso, toda vez que esta AFP no fue la que realizó el traslado de régimen de la demandante, acto jurídico que es el que se encuentra bajo escrutinio de la justicia, y si bien integro la Litis por pasiva fue por la necesidad que todas las AFP comparezcan al proceso, además que el artículo 366 del CGP dispone que para la fijación de costas y agencias en derecho se debe tener en cuenta las circunstancias especiales del proceso, Por lo anterior solicita se reponer el auto que liquidó y aprobó la liquidación de costas disminuyendo su valor y sin exceder en 1 SMMLV.

Para resolver se considera:

Sea lo primero indicar que el fallo en segunda instancia revocó la sentencia de primera instancia, declarando la ineficacia de la afiliación, condenando a las AFP Porvenir y Colfondos S.A. a devolver todas las sumas recibidas con ocasión de la afiliación de la demandante, como cotizaciones, rendimientos financieros y gastos de administración. Con respecto de las costas, se indicó que en primera instancia correrían a cargo de las AFP Porvenir y Colfondos y en favor de la demandante y se fijó la suma de \$6.000.000.

Establece el artículo 5 del Acuerdo PSAA16-10554 de 2016, respecto de las agencias en derecho en primera instancia que *"Por la naturaleza del asunto. En aquellos asuntos que carezcan de cuantía o pretensiones pecuniarias, entre 1 y 10 S.M.M.L.V."*

Teniendo en cuenta el texto en cita, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 numeral 4 del C.G.P. y revisada la suma fijada como agencias en derecho a cargo de la AFP Colfondos S.A. de \$3.200.000, si bien se enmarca en los parámetros establecidos por la referida normatividad, la misma resulta susceptible de reducción en atención a los argumentos expuestos por la recurrente en cuanto que no fue esa AFP quien realizó el traslado de régimen pensional de la demandante, además que la exigencia del proceso fue si mucho de mediana complejidad, y se resolvió medianamente rápido, pues se surtieron dos instancias en poco más de tres años. En consecuencia, se repondrá parcialmente el auto proferido por este Despacho el 16 de marzo de 2021, en cuanto al valor fijado como agencias

en derecho a cargo de la AFP Colfondos S.A. y en su lugar, como agencias en derecho en primera instancia a cargo de dicha AFP se fijará la suma de un millón quinientos mil de pesos (\$1.500.000).

Así las cosas, se modificará la liquidación de costas del proceso como se indica a continuación:

Agencias en derecho a favor de la señora Blanca Astrid Palacio Arboleda y a cargo de la AFP Porvenir S.A.	En primera instancia:	\$ 3.200.000
	En segunda instancia:	\$ 877.803
Total costas procesales:		\$ 4.077.803

Agencias en derecho a favor de la señora Blanca Astrid Palacio Arboleda y a cargo de la AFP Colfondos S.A.	En primera instancia:	\$ 1.500.000
	En segunda instancia:	\$ 877.803
Total costas procesales:		\$ 2.377.803

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero: reponer parcialmente el auto proferido por este Despacho el 16 de marzo de 2021.

Segundo: fijar como agencias en derecho en primera instancia la suma de un millón quinientos mil de pesos (\$1.500.000) a cargo de la AFP Colfondos S.A.

Tercero: aprobar la liquidación de las costas del proceso en la siguiente forma:

Agencias en derecho a favor de la señora Blanca Astrid Palacio Arboleda y a cargo de la AFP Porvenir S.A.	En primera instancia:	\$ 3.200.000
	En segunda instancia:	\$ 877.803
Total costas procesales:		\$ 4.077.803

Agencias en derecho a favor de la señora Blanca Astrid Palacio Arboleda y a cargo de la AFP Colfondos S.A.	En primera instancia:	\$ 1.500.000
	En segunda instancia:	\$ 877.803
Total costas procesales:		\$ 2.377.803

Notifíquese,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<p>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 140 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 08 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> Secretario</p>
